

CRÓNICA MATABONESA.

Periodico de intereses locales, agricultura, industria, comercio, literatura y artes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Mataró y Barcelona. 4 rs. al mes.
 En los demás puntos de España. 15 rs. trimestre.
 Ultramar. 70 rs. al año.
 Se paga por anticipado.
 Números sueltos. 1 real y medio.

Redaccion y administracion, Riera, 48.

Los anuncios se insertarán a 16 mrs. línea a los suscritores, y 32 a los no suscritos.
 A los suscritores se les insertarán, gratis tres líneas mensuales. No se devuelven los originales, pero se inutilizarán.
 Las suscripciones comienzan siempre en 1.º de mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Mataró, Imprenta de Abadal. Barcelona, Saurí, calle Ancha. Manero Rambla de Santa Mónica. Vives, plaza de Santa Ana. Lopez Vernagosi calle Ancha, Rambla del centro, y Centro de obras de Cataluña Platería, Habana. D. Andrés Graupera, librería nacional y extranjera, calle del Obispo.

Correos en Mataró.

Entradas.

De Barcelona á las 7 m. 1 ½ tarde. Para Barcelona 8 ¾ m. y 2 ¾ tard.
 De Gerona á las 8 ¾ m. y 2 ¾ tarde. Para Gerona 7 m. Id. 1 ½ tarde.

NOTA. En los buzones se recogen las cartas una hora antes de la salida de los correos.

Correos en Barcelona.

De Madrid 4 y media t. y 9 n. Para Madrid 6 y 12 m.
 De Manresa, Solsona, Berga y Cardona 9 m. Para Manresa, Solsona, Berga y Cardona 4 y media tarde.
 De Valencia 10 y media m. 9 n. Para Valencia 6 m. 4 t.
 De Tarragona 9 noche. Para Tarragona 12 y media t.
 De Gerona y extranjero. 4 t. Para Gerona y extranjero 12 ½ t.
 De Gerona. 7 t. Para Gerona 6 m.
 De Igualada 9 y media m. Para Igualada 6 y media m.
 De Granollers, Vich, Moyá y Caldes de Mombuy 8 m. Para Granollers, Vich, Moyá y Caldes de Mombuy 6 y media.

NOTA. La correspondencia para Andalucía, Murcia, Albacete y Ciudad Real se dirige por Valencia.

Salidas.

Ferro-carril de Barcelona á Gerona.

Entradas.

De Barcelona á las 7 h. 10,20 mañana. Para Barcelona 6 25 h. 8,30 mañana,
 Id. 1,32, 4, 2, 7,5 h. tarde. Id. 12,24 h. 2,43 6,24 h. tarde.
 De Empalme. 8,45 h. mañ. 2,38 tard. Para Empalme. 7,7 h. mañ. 1,55 tarde.
 De Areñs. 6,20 m. 12, 19 6,19 tarde. Para Areñs. 10,30 m. 4,6 7,9 tarde.

Salidas.

Línea de Granollers.

Salidas. De Barcelona á 6,30, 8,30 mañana. 1, 5, h. tarde.
 De Gerona, 6 h, 12 mañana.

De Barcelona á Tarragona.

De Barcelona á Tarragona 6 h mañana. 1,30 tarde.
 Id. á Martorell 6 h. 8,30h. 12 mañana. 2,30 h. 6 tarde.
 Id. á Vilafranca 5 h. 12 mañana. 1,30 h. 4,30 tarde.

De Barcelona á Zaragoza.

De Barcelona á Zaragoza 7,30 mañana. De Barcelona á Lérida 12,35 tarde.
 Id. á Manresa 4,45 tarde.—De Barcelona á Tarrasa. 7,5 h. tarde.

Máquina calórica de Roper.

El domingo último tuvimos el gusto de ser invitados y de asistir á la prueba oficial de dicha máquina, que tuvo lugar en esta Ciudad importada por los Sres. Pesan naturales de esta, y vecinos en la actualidad de Newyorch.

Segun los inteligentes, los resultados fueron satisfactorios pudiendo por nuestra parte decir que la vimos funcionar con toda regularidad y que nos gustó como á todos los concurrentes la sencillez de su mecanismo.

Su forma es vertical y se asemeja á las sencillas movidas por vapor llamadas de Balancin.

Esta máquina calórica de que vamos á ocuparnos se compone de una bomba que absorbe el aire. Un tubo ó caja para la hornilla: sobre la hornilla tiene el cilindro con su piston, en el piston hay unas barillas que van agarradas ó sujetadas al balancin: al otro extremo del balancin tiene la viela que dá movimiento á la cigüeña y volante.

Al momento de absorber el aire la bomba lo comunica á la hornilla, en la hornilla se dilata y lo comunica al cilindro por medio de un juego de valvulas y queda en movimiento dando por minuto 60 revoluciones aplicada á cualquiera industria ó aparato.

Propiedades que tiene la máquina calórica de Roper.

Regularidad en su marcha, quietud y economía.

Trabajando 10 horas diarias, el consumo que hace de combustible de carbon mineral es de tres arrobas, no debiendo alimentarse mas que á cada paro de medio jornal.

Aun estando antes fria, á la media hora de encendida la hornilla se pone en movimiento al solo impulso de dar una vuelta al volante ó rueda voladera.

Se nos ha dicho que en Londres los hay en diferentes ramos de industrias pequeñas y entre otras en varias imprentas y cerrajerías.—En los Estados Unidos, como punto de su invento, no hay que mentar si las tienen todas las pequeñas industrias.—Sabemos que un platero tiene una en un tercer piso y una fábrica de calzado tambien; prestándose asi con esa comodidad de poder tenerla todo industrial en su propia casa, no dudamos que serán muchos los que en nuestro pais procurarán obtenerlas.

En la actualidad sabemos que se construyen solamente de uno, uno y medio y dos caballos.

Felicitemos sinceramente á los referidos Sres. Pesan, y deseamos que tenga general aceptacion un motor que por su simplificacion y economia puede utilizarse en reducidos locales.

Recomendamos el prospecto que insertamos á continuación.

EMPRESA DE COLONIZACION
 FUNDACION DE POBLACIONES AGRICOLAS EN ESPAÑA

Prospecto núm. 2.

Á LOS LABRADORES ESPAÑOLES
 Y Á LOS AMANTES Y PROTECTORES DE LA AGRICULTURA NACIONAL.

Para satisfacer á las muchas personas que se me dirigen, deseosas de conocer las bases de mi empresa de co-

lonizacion en cuanto se refieren á los colonos, las condiciones exactas para la adquisicion de terrenos y las ventajas positivas que disfrutan los que se establecen en ellos; para contestar al propio tiempo á aquellas que creen equivocadamente que las nuevas colonias solo se han de poblar con familias venidas del extranjero, y finalmente deseando de hacer llegar estos datos al mayor número posible de Españoles, me he determinado publicar el presente prospecto, el cual, no dudo merecerá la aprobacion de todos los amantes de la verdadera prosperidad de su patria y satisfará á aquellos que desean formar parte de la colonizacion en un concepto ú otro.

Afin de hacer comprender con mas facilidad la idea general de la colonizacion: principiaré por la exposicion sucinta y concisa de sus bases fundamentales.

Para que una empresa tenga vida robusta, próspera y larga, es indispensable que sus transacciones sean provechosas á todos los intereses que intervienen en ellas. Cuando uno gana y los demás pierden, no se repiten las operaciones, sino acaso por sorpresa, y á menudo sale burlado el codicioso mismo que las dirige.

Este mal, que forma la historia y espresa la causa de la ruina de tantas empresas, no existe en la mia.

Es aquí el lugar donde debo indicar las ventajas que mi empresa de colonizacion ofrece al pais, ni las que obtienen los grandes propietarios que me ceden sus propiedades, ni las que representan la recompensa de mis trabajos y los beneficios de los capitales invertidos. Aquí solo debo referirme á los colonos.

Para que la colonizacion de España sea una verdad, para que sea continua, para que responda á las necesidades que la han hecho nacer, para que sea lucrativa como negocio, es indispensable, que los colonos, que forman la parte mas importante de ella, obtengan grandes y positivas ventajas y que prosperen.

«LA PROSPERIDAD DE LOS COLONOS ES LA PROSPERIDAD DE LA EMPRESA.»

En este concepto considero como fundamentales las bases siguientes:

1. El colono debe tener desde luego, si lo desea, los títulos definitivos de propiedad del suelo que va á fertilizar con su sudor y sus ahorros.

2. Debe dejársele completa libertad en la disposicion de su nueva propiedad, de sus faenas, de su casa y de su capital.

3. Debe dejársele tiempo para ganar, antes de exigirle ningun pago.

La necesidad de estas bases se comprende sin esfuerzo, y solo las han podido desconocer las empresas codiciosas ó faltas de talento para comprender sus verdaderos intereses.

Las colonias de arrendatarios, como las han soñado algunos propietarios, á quienes dolia desprenderse de unas fincas, que les eran una carga, no han dado ningun resultado.

El prurito de reglamentar, uniformar ó inspeccionar todo es en sí ridículo, prueba un genio rutinario y estrecho, ahoga la energía é iniciativa del colono y esplica el malísimo éxito de la colonizacion francesa en Argelia y de otras que es inútil citar.

Por otra parte, formar propiedades, sin facilitar la creacion de capitales para su explotacion, no ha aumentado

do jamás la agricultura, ni la produccion de ningun pais, y esto esplica porqué la sola desamortizacion colosal de bienes nacionales y del clero, ha aumentado tan poco la riqueza agricola de España.

Disposiciones generales.

1. Se admiten dos clases de colonos: Los que adquieren terrenos para explotarlos con mas ó menos capital propio, que de consiguiente se sufran los gastos de instalacion y de manutencion y—Los que no disponen sino de sus brazos y de su inteligencia, es decir que dependen del jornal que esperan ganar.

2. Los primeros pueden adquirir tanto terreno como quieran y se vean capaces de pagar en los plazos que se determinan mas adelante.

Los segundos pueden adquirir solamente el terreno cuyo plazos pueden racionalmente ir pagando con los ahorros de su trabajo personal y el de sus familias.

3. Unos y otros podrán aumentar sus terrenos á medida que se vean en estado de satisfacer los plazos convenidos.

4. Se procurará que la concesion mas pequeña no baje de 4 hectáreas y que la mayor no exceda de 100 (1).

5. El precio y condiciones de pago de los terrenos son variables segun su valor, su distancia de grandes poblaciones y vias de comunicacion, su situacion, facilidad de riego, ecl.

6. Cada colono podrá desde luego y libremente ceder, arrendar, vender, heredar y permutar su nueva propiedad; se entien de las cargas de los plazos pendientes y demás obligaciones.

7. Los primeros colonos que se establecen en cada colonia, obtendrán mayores ventajas y facilidades en los precios y plazos, que los posteriores, como todo el mundo comprenderá.

8. Las mismas condiciones en iguales casos, rigen para todos los colonos, sean Españoles ó Extranjeros.

9. No se admiten como colonos sino aquellas personas, que por sus hábitos de trabajo, por su inteligencia, por sus costumbres morigeradas y principios de moralidad, pueden llevar su propia dicha y contribuir con su ejemplo á la prosperidad de la comunidad en general.

10. Tocante al ejercicio de la Autoridad interior de las colonias, queda determinado por la ley de 21 de Noviembre de 1855 en la forma siguiente:

Artículo 21. Se regirán las nuevas colonias por las leyes de España, y podrán constituir Ayuntamientos propios, tan pronto como reunan las condiciones al efecto exigidas por la ley.

Art. 22. Entretanto, el ejercicio de la Autoridad interior de las colonias se someterá á una persona elegida por los colonos, sujetándose en lo judicial y administrativo á las Autoridades que desempeñan esas funciones en el territorio donde existan.

11. Todos los colonos sin escepcion contribuirán á la formacion de un fondo comun, á cuyo fin pagarán al hacer efectiva cada una de las anualidades que se exigen por el valor del terreno adquirido, un 10 por ciento de sobrecargo. Este fondo comun representará, vencidos todos los

(1) Un hectárea es igual á cerca 2 mojadas de Barcelona.
 " " " " 1 1 2 fanegas de Castilla de
 " " " " 3 id. Madrid.